



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 034-2017-ORA/GR.MOQ

FECHA: 23 DE FEBRERO DEL 2017

VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional Nº 1729-2014-GR/MOQ; Carta Notarial con Reg. Nº 560556/403019; Informe Nº 199-2016-GRM/GRI-SGO-CO-NPMM; Informe Nº 043-2017-GRM/OREPLAN/OPH; Informe Nº 0249-2017-GRM/GRI-SGO; Informe Nº 004-2017-MNCP-AE-ORA/GR.MOQ; SOBRE RECONOCIMIENTO DE DEUDA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con Ley Nº 27867 y sus modificatorias por Ley Nº 27902, Ley Nº 28926 y Ley Nº 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2º que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35º del TUO de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, concordante con el artículo 28º del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo Nº 035-2012-EF., "El devengado es el Acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa **Acreditación documental ante el Órgano Competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor**, norma que además precisa que el reconocimiento de la Obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. En esa medida el numeral 37.1 del art. 37 de la glosada Ley determina que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el artículo 29º del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo Nº 035-2012-EF, colige que el DEVENGADO sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes recibidos, la efectiva prestación de los servicios contratados, el cumplimiento de los términos contractuales o legales y el correspondiente registro en el SIAF - SP. Así, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad dependiendo de las condiciones contractuales, pudiendo efectuarse en periodos posteriores previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos probados para el nuevo año fiscal;

Que, de conformidad con la Ley Nº 30518, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; establece que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1729-2014-GR/MOQ., de fecha 19/DIC/2014, SE RESUELVE reconocer como Adeudo del Ejercicio Presupuestal 2013, la suma de S/. 4,003.12 (Cuatro mil tres con 12/100 nuevos soles) por el concepto de pago del SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE DE 15M3 DE PLACA C1N-733 Y T3R-863 a favor del Proveedor MAYTA INVERSIONES EIRL.;

Que, mediante Carta Notarial con Reg. Nº 560556/403019 de fecha 21/NOV/2016, el Sr. Pedro Mayta Flores Representante Legal de la empresa MAYTA INVERSIONES EIRL., efectúa su requerimiento notarial de pago por la prestación efectiva del SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE DE 15M3 para el Proyecto "Construcción y Mejoramiento de los Accesos Viales en la Irrigación Pampas San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", por el importe de S/.4,003.12 Soles, reconocimiento de pago debidamente reconocido mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 1729-2014-GR/MOQ., de fecha 19/DIC/2014;

Que, mediante Informe Nº 1365-2016-GRM-ORA-OLSG de fecha 29/NOV/2016, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales deriva hacia la Gerencia Regional de Infraestructura la solicitud de requerimiento de pago de la empresa MAYTA INVERSIONES EIRL., para su atención correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 199-2016-GRM/GRI-SGO-CO-NPMM el Coordinador de Obras señala que el reconocimiento de deuda que solicita la empresa MAYTA INVERSIONES EIRL., es por la ejecución de un servicio para el Proyecto "Construcción y Mejoramiento de los Accesos Viales en la Irrigación Pampas San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua" el mismo que a la fecha ya está Liquidado. Asimismo realizada la revisión de la asignación presupuestal en el presente año y según el reporte dicho Proyecto tiene una asignación presupuestal por el monto de S/.4,003.12 Soles, en la meta (0244) 0061-2091343-4000081-15-033-0065, EJECUCIÓN DE OBRA, según especifica de gasto 26.2.3.25 bienes, fuente financiamiento RO y la deuda solicita es por la ejecución del servicio de alquiler, por



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 034-2017-ORA/GR.MOQ

FECHA: 23 DE FEBRERO DEL 2017

Lo que a fin de continuar con el trámite de reconocimiento de deuda debería de realizarse una modificación de Especifica de gasto y la certificación correspondiente, solicitando opinión, toda vez que debe informar al Área de Liquidación para conocimiento y fines;

Que, mediante Informe Nº 216-2016-GRM/GRI-SGO-AL-JCAM de fecha 09/DIC/2016, se emite Opinión señalando que revisados los antecedentes corresponde derivar la documentación hacia la Sub Gerencia de Presupuesto a efecto de realizar la modificación presupuestal y certificación correspondiente a fin de remitir a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento;

Que, con Informe Nº 043-2017-GRM/OREPLAN/OPH de fecha 21/ENE/2017, la Oficina de Presupuesto y Hacienda, señala que el documento mediante el cual solicitan la habilitación y asignación presupuestal para el trámite de reconocimiento de deuda del empresa MAYTA INVERSIONES EIRL., que el Proyecto "Construcción y Mejoramiento de los Accesos Viales en la Irrigación Pampas San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua" se encuentra con apertura para el presente ejercicio 2017, con la Meta Presupuestal (131) 138.2091434.400008/1 FF Recurso Ordinario, especifica de gasto 26.2.3.2.6, Costo de Construcción por Administración Directa - Servicios S/.4,003.12 Soles, por lo cual corresponde autorizar la certificación presupuestal al área usuaria;

Que, mediante Informe Nº 0249-2017-GRM/GRI-SGO de fecha 13/FEB/2017, el Sub Gerente de Obras remite hacia la Gerencia Regional de Infraestructura los actuados sobre el Reconocimiento de deuda a favor de la empresa MAYTA INVERSIONES EIRL., por la prestación efectiva del SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE DE 15M3 para el Proyecto "Construcción y Mejoramiento de los Accesos Viales en la Irrigación Pampas San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", por el importe de S/.4,003.12 Soles, en ese sentido de lo informado por la Oficina de Presupuesto y Hacienda, se indica que el Proyecto se encuentra con apertura de meta para el presente año, por lo cual, cumple con adjuntar la certificación Presupuestal a fin de continuar con el trámite de reconocimiento de deuda pertinente;

Que, mediante Informe Nº 004-2017-MNCP-AE-ORA/GR.MOQ., de fecha 21/FEB/2017; La Asesoría Externa de la Oficina Regional de Administración emite Opinión legal en el sentido de señalar que el expediente de administrativo de reconocimiento de deuda en favor de la empresa MAYTA INVERSIONES EIRL., fue debidamente valorado y aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº1729-2014-GR/MOQ., de fecha 19/DIC/2014, por lo tanto soslayando la primigenia evaluación a lo solicitado se tiene la acreditación de la ejecución del SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE DE 15M3 DE PLACA C1N-733 Y T3R-863 para el Proyecto "Construcción y Mejoramiento de los Accesos Viales en la Irrigación Pampas San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua". Por consiguiente, aplicando el numeral 35.1 del art. 35º del TUO de la Ley Nº 28411, concordante con los articulados 28º y 29 del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE ADEUDO. Finalmente valorando la Nota de Crédito Presupuestario Nº199, de fecha 09/FEB/2017, corresponde elevar el acto resolutorio pertinente;

Que, sobre el particular, cabe señalar respecto del procedimiento administrativo de Reconocimiento de Deuda de ejercicios presupuestales pasados, "La motivación de un Acto Resolutorio es expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa justifican el acto adoptado, por lo cual es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 74.3 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a su interés;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº038-2017-GR.MOQ., de fecha 21/FEB/2017, Se Resuelve en su Artículo Quinto DELEGAR funciones al Jefe de la Oficina Regional de Administración, en materia administrativa para: Reconocer Adeudos del ejercicio presupuestales en concordancia con la normativa vigente;

Que, de conformidad el art. 75 del Código Procesal Civil que señala: que para la delegación de facultades especiales, "el otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de literalidad. No se presume la existencia de facultades especiales no conferidas explícitamente;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; y demás normativa glosada; en pleno uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº038-2017-GR.MOQ., de fecha 21/FEB/2017, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2013, la suma de S/. 4,003.12 Soles, deuda contraída con la empresa MAYTA INVERSIONES EIRL., en merito a la ejecución del SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES VOLQUETE DE 15M3 DE PLACA C1N-733 Y PLACA T3R-863, para el Proyecto "Construcción y Mejoramiento de los Accesos Viales en la Irrigación Pampas San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua" conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y demás antecedentes que en cincuenta y seis (56) folios forman parte integrante de la presente resolución, afectándose el pago de acuerdo al siguiente detalle presupuestal:



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 034-2017-ORA/GR.MOQ

FECHA: 23 DE FEBRERO DEL 2017

- Meta : 138 Mejoramiento de la Red Vial Departamental
- Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios
- Especifica de Gasto : 2.6.23.26 Costo de Construcción Por Administración Directa
- Monto : **S/. 4,003.12 Soles.**

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Devengado reconocido para pago sea afectados de acuerdo a la Asignación Presupuestaria, Cadena Funcional Programática, Fuente de Financiamiento y Rubro, según lo informado por la Oficina de Presupuesto y Hacienda.

ARTÍCULO TERCERO.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Órgano de Control Institucional y al Área de Desarrollo Informático, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GÓBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Alexander N. Bellano Javern
.....
Abad, Alexander N. Bellano Javern
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

AMB/GR.MOQ/DRA
CC:Archivo